



COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS RESOLUTIVOS CUARTO Y QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y MÉTODO DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN CORRESPONDIENTES A LAS INICIATIVAS EN MATERIA ENERGÉTICA REMITIDAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EL 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, AL SENADO DE LA REPÚBLICA, TURNADAS A ESTAS COMISIONES POR LA MESA DIRECTIVA DE DICHO ÓRGANO LEGISLATIVO.

I. OBJETIVO

Modificar los resolutivos Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se establece la organización y método de trabajo para el estudio y elaboración de los proyectos de dictamen correspondientes a las iniciativas en materia energética remitidas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, el 30 de abril del año en curso, al Senado de la República, aprobado por las Comisiones Unidas de Energía y Estudios Legislativos, Primera, el pasado 29 de mayo de 2014 (Acuerdo).

II. ANTECEDENTES

- i. Con fecha 26 de Mayo del año en curso, en Reunión de las Juntas Directivas de las Comisiones de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, se aprobó por mayoría de votos el Acuerdo de las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se establece la organización y el método de trabajo para el estudio y la elaboración de los proyectos de dictamen correspondientes de las iniciativas en materia energética remitidas por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal, el día 30 de abril del año en curso, al Senado de la República, turnadas a estas Comisiones por la Mesa Directiva de dicho Órgano Legislativo.
- ii. Con fecha 29 de Mayo del mismo año en Reunión de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, se aprobó por mayoría de votos el Acuerdo de referencia, en términos de los artículos 129, fracción V; 183 numeral 2 y 187 numeral 2, del Reglamento del Senado de la República.



COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

III. CONSIDERANDO

a) Que de acuerdo con el artículo 129, fracción V, las Juntas Directivas tienen facultad para establecer, para el desahogo de asuntos de su competencia, la coordinación necesaria con otras comisiones y comités del Senado de la República.

b) Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del resolutivo Cuarto del Acuerdo de mérito, cualquier modificación a la propuesta de calendario de dictaminación, será discutida y resuelta por las Juntas Directivas de las Comisiones de Energía y Estudios Legislativos, Primera.

c) Que el Acuerdo a que se hace referencia, fue aprobado por mayoría de votos por las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, en reunión celebrada el pasado 29 de mayo del presente año en términos del artículo 187 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, que a la letra dice:

Artículo 187

1. ...

2. **Cuando las circunstancias para el desahogo de una iniciativa o proyecto así lo requieran, las comisiones unidas pueden acordar un formato especial para la formulación y discusión de un dictamen.**

d) Que el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo, establece lo siguiente:

Segundo.- Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Acuerdo, será discutido y resuelto por las Juntas Directivas de las Comisiones de Energía y de Estudios Legislativos, Primera.

e) En virtud de lo anterior, y toda vez que las iniciativas enviadas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal el día 30 de abril del año en curso, al Senado de la República en materia energética guardan una integralidad, por lo que, a fin de evitar antinomias e inconsistencias y atendiendo a la transversalidad de los contenidos de las mismas, las Juntas Directivas consideran necesario modificar el calendario a que se refiere el numeral Cuarto del acuerdo de referencia para efectos de que se pueda establecer un periodo continuado del análisis y discusión



COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

de cada uno de los 4 proyectos de dictámenes, atendiendo al orden a que hace referencia el resolutivo Tercero del Acuerdo.

f) Una vez concluida la discusión de los 4 proyectos de dictamen por los integrantes de las Comisiones Unidas, en un plazo no mayor de 48 horas se someterán a votación, en atención a que ya habrían sido distribuidos, conocidos y discutidos por los integrantes de las Comisiones Unidas.

g) Asimismo, y en virtud de que los trabajos de las Comisiones Unidas se encuentran en sesión permanente desde el pasado 29 de mayo, las Juntas Directivas de dichas Comisiones consideran necesario modificar el resolutivo Quinto del citado Acuerdo, para efectos de que los proyectos de dictamen a que se refiere el resolutivo Tercero del Acuerdo, se den a conocer a los integrantes de las comisiones dictaminadoras por lo menos 24 horas antes de su discusión.

Con base en lo anterior, las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Energía y Estudios Legislativos, Primera, con fundamento en los artículos 86; 89; 90, fracciones XII y XIII y 96, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 129, fracción V; 178 numeral 2; 183 numeral 2 y 187 numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, y de conformidad con el párrafo segundo, numeral Cuarto y el artículo Segundo Transitorio del *Acuerdo por el que se establece la organización y método de trabajo para el estudio y elaboración de los proyectos de dictamen correspondientes a las iniciativas en materia energética remitidas por el titular del Poder Ejecutivo Federal, el 30 de abril del año en curso, al Senado de la República, turnadas a estas Comisiones por la Mesa Directiva de dicho Órgano Legislativo*; proponen el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las Juntas Directivas de las Comisiones de Energía; y de Estudios Legislativos, Primera, acuerdan modificar el primer párrafo y adicionar un tercer párrafo al resolutivo CUARTO, del Acuerdo de referencia para quedar como sigue:

CUARTO.- Las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, acuerdan que el análisis y discusión de los respectivos proyectos de dictamen correspondientes a las iniciativas señaladas en el resolutivo Tercero del Acuerdo se realizará dentro del periodo comprendido entre el 10 y el 23 de junio del presente año, conforme al orden siguiente.



COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

DICTAMEN	INICIATIVA	FECHA DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.
Dictamen 1	<i>Iniciativa de Ley por el que se expide la Ley de Hidrocarburos, y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera, y la Ley de Asociaciones, Público-Privadas.</i>	Del 10 al 23 de Junio de 2014
Dictamen 2	<i>Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de la Industria Eléctrica.</i> <i>Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de la Industria Geotérmica, y se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.</i>	
Dictamen 3	<i>Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Petróleos Mexicanos; y la Ley de Comisión Federal de Electricidad, y se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con la mismas</i>	
Dictamen 4	<i>Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y de la Administración Pública Federal.</i> <i>Iniciativa de decreto por el que expide la Agencia Nacional de Seguridad Industrial; y de Protección al Medio Ambiente, del sector de hidrocarburos.</i>	

...

Una vez concluida la discusión de los 4 proyectos de dictamen por los integrantes de las Comisiones Unidas, en un plazo no mayor de 48 horas se someterán a votación.

SEGUNDO.- Las Juntas Directivas de las Comisiones de Energía; y de Estudios Legislativos, Primera, acuerdan modificar el resolutivo QUINTO, del Acuerdo de referencia para quedar como sigue:



COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

QUINTO.- Los proyectos de dictamen a que se refiere el párrafo anterior se deberán dar a conocer a los integrantes de las comisiones dictaminadoras por lo menos 24 horas antes de su discusión.




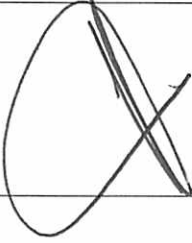



Senado de la República, a 4 de junio de 2014.



COMISIONES UNIDAS DE ENERGIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS RESOLUTIVOS CUARTO Y QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y MÉTODO DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO Y LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN CORRESPONDIENTES A LAS INICIATIVAS EN MATERIA ENERGÉTICA REMITIDAS POR PARTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, AL SENADO DE LA REPÚBLICA, TURNADAS A ESTAS COMISIONES POR LA MESA DIRECTIVA DE DICHO ORGANO LEGISLATIVO.

COMISIÓN DE ENERGÍA





	Senador	A favor	En contra	Abstención
	DAVID PENCHYNA GRUB PRESIDENTE			
	SALVADOR VEGA CASILLAS SECRETARIO			
	RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO SECRETARIO			
	CARLOS ROMERO DESCHAMPS SECRETARIO			



COMISIONES UNIDAS DE ENERGIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS RESOLUTIVOS CUARTO Y QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y MÉTODO DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO Y LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN CORRESPONDIENTES A LAS INICIATIVAS EN MATERIA ENERGÉTICA REMITIDAS POR PARTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, AL SENADO DE LA REPÚBLICA, TURNADAS A ESTAS COMISIONES POR LA MESA DIRECTIVA DE DICHO ORGANO LEGISLATIVO.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

	Senador	A favor	En contra	Abstención
	RAÚL GRACIA GUZMÁN PRESIDENTE	<i>Raúl Gracia (calendario con carácter tentativo)</i>		
	MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA SECRETARIO			
	ZOÉ ROBLEDO ABURTO SECRETARIO		